

# VIOLENCIA DIGITAL

Según el Decreto de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, **la violencia digital** es cualquier acto realizado mediante:



• Uso de materiales impresos



• Correo electrónico



• Mensajes telefónicos



• Redes sociales



• Plataformas de Internet

O cualquier medio tecnológico por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta IMÁGENES, AUDIOS o VIDEOS reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.



En el Código Penal para el Distrito Federal se establece que comete el delito contra la intimidad sexual quien videografe, audiografe, fotografíe, filme o elabore, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño.